GWG 8th Session - Global Union and others Comments:

Articulo 4

Gracias, Presidente.

Mi nombre es Iván González y Hablo en nombre de la CSI, de las Federaciones Sindicales Internacionales y la Campaña Global

Tengo un comentario sobre el artículo 4.2(c).

Artículo 4.2(c)

c. tener garantizado el derecho a un acceso justo, adecuado, efectivo, rápido, no discriminatorio, apropiado y que tenga en cuenta las cuestiones de género a la justicia, a la reparación individual o colectiva y a un recurso efectivo de conformidad con el presente (Instrumento Jurídicamente Vinculante) y con el derecho internacional, tales como la restitución, la indemnización, la reincorporación al puesto de trabajo, las disculpas, la rehabilitación, la reparación, la satisfacción, las garantías de no repetición, el requerimiento judicial, la remediación ambiental y la restauración ecológica;

Creemos que la lista no exhaustiva de remedios contenida en este subapartado debería incluir las disculpas (tanto públicas como privadas) y, lo que es más importante para nosotros, la reincorporación laboral.

Presidente,

Un reto importante para los trabajadores que ejercen su derecho a la libertad de asociación es el temor al despido discriminatorio. En estos casos, el remedio debe ser la reincorporación dado que la indemnización por sí sola puede seguir contribuyendo a una atmósfera de intimidación en el lugar de trabajo

Por lo tanto, nuestra recomendación es incluir los términos reincorporación en el puesto de trabajo y disculpas después del término indemnización en la lista tal y como está ahora.

Gracias, Presidente.